

10041 RESOLUCION 442/38.542/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85 del día 8 de abril), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110) del día 8, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, para cubrir un total de 47 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Escala Básica del Cuerpo General: 20.
Escala Básica del Cuerpo de Especialistas: 27.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
 - 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
 - 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
 - 2.5 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1992.
 - 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, la edad de veintiséis años.
 - 2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.
 - 2.8 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado básico del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.
- A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.
- 2.9 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, u otros oficialmente equivalentes o superiores.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Escuela de Especialistas, 24071 León; según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación

de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares o en el Registro de la Escuela de Especialistas, León.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 13.117.248 de la Caja Postal de Ahorros (calle Romero Robledo, número 8, Cuartel General del Aire, 28071 Madrid), la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otros oficialmente equivalentes o superiores, y de cuantos méritos académicos y científicos que el interesado considere oportuno alegar para la valoración de la fase de concurso.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar tres días antes del inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Oficial Superior del Cuerpo General del Ejército del Aire.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobados por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239 del 5), y corrección de errores a la misma («Boletín Oficial del Estado» número 265 del 4 de noviembre de 1989).

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en la Escuela de Especialistas de León.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el referido Centro en ayunas y con retención de orina.
d) Como resultado del reconocimiento médico se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.
No apto circunstancial.
No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Tribunal de exámenes una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) La Escuela de Especialistas remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios de la Escuela de Especialistas.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice «C» a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239 del 5), ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar al Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figuran en el apartado 8.3 de esta Resolución.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Prueba de teoría de Matemáticas, Física/Química, Geografía e Historia y Lenguaje.

Prueba de psicotecnica.

Prueba de lengua extranjera (inglés o francés).

Prueba práctica de Matemáticas y Física/Química.

El programa versará sobre temas a nivel de Graduado Escolar y concretamente de las materias que se especifican a continuación:

Matemáticas.
Ciencias de la naturaleza (temario de Física y Química).
Ciencias Sociales (Geografía e Historia).
Lenguaje.
Idioma (inglés o francés).

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el orden siguiente:

Primera prueba (teórico escrito de conocimientos culturales). Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la contestación en un plazo de

tiempo no superior a cuatro horas a formularios y preguntas concretas sobre temas de Matemáticas, Física/Química, Geografía e Historia y Lenguaje.

Segunda prueba (psicotécnica). Consistirá en la contestación de unas baterías de test, con la finalidad de evaluar los factores aptitudinales y comportamentales del aspirante en orden a la obtención de un buen rendimiento académico y profesional.

Tercera prueba (idioma). Consistirá en la contestación en un periodo de tiempo no superior a noventa minutos a preguntas concretas sobre cuestiones de idioma inglés o francés.

Cuarta prueba (práctica y escrita de Matemáticas y Física/Química). Consistirá en la resolución en un plazo de tiempo no superior a tres horas sobre materias y ejercicios prácticos de Matemáticas y Ciencias Naturales.

En ninguno de los ejercicios se permitirá el uso de libros de consulta, apuntes o calculadora científica programable.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de exámenes en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 En la fase de oposición, la primera y tercera pruebas serán objeto de calificaciones por puntuaciones directas, esta fase tendrá una valoración máxima de 70 puntos.

La corrección de cada prueba se hará según una escala con los siguientes valores de referencia:

Ninguna pregunta acertada: Cero puntos.
Todas las preguntas acertadas: 10 puntos.
60 por 100 de las preguntas acertadas: Cinco puntos.

Las calificaciones intermedias serán lineales.

La primera prueba, teórica escrita de conocimientos culturales, se calificará de cero a 20 puntos, correspondiendo a cada uno de los cuatro temas que la componen, una calificación de cero a cinco puntos. Se aplicará para cada ejercicio la siguiente fórmula:

$$N_1 = \frac{5 \times S_1}{10}$$

siendo:

N_1 = Calificación obtenida por el aspirante con puntuación S_1 .
 S_1 = Puntuación obtenida por el aspirante.

El no alcanzar en esta prueba al menos el 50 por 100 de las preguntas acertadas supondrá la eliminación del aspirante. El resto de los aspirantes se ordenarán de acuerdo con la calificación obtenida, de mayor a menor puntuación, pasando a las pruebas siguientes el número de aspirantes que resulte de multiplicar por dos el número de plazas convocadas.

La relación de estos aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Escuela de Especialistas.

La calificación de la prueba de psicotecnica se realizará en función de las características psicotécnicas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa. Esta prueba se calificará de cero a 10 puntos.

La tercera prueba (idioma) se calificará de cero a 16 puntos, aplicándole a cada aspirante la siguiente fórmula:

$$N_2 = \frac{16 \times S_2}{10}$$

siendo:

N_2 = Calificación obtenida por el aspirante con puntuación S_2 .
 S_2 = Puntuación obtenida por el aspirante.

La cuarta prueba, práctica de Matemáticas y Física/Química, se calificará de cero a 24 puntos, correspondiendo a cada uno de los temas

que comprende una calificación de cero a 12 puntos. Se aplicará para cada ejercicio la siguiente fórmula:

$$N_3 = \frac{12 \times S_3}{10}$$

siendo:

N_3 = Calificación obtenida por el aspirante con puntuación S_3 .
 S_3 = Puntuación obtenida por el aspirante.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de la Escuela de Especialistas y en el Cuartel General del Ejército del Aire.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos siguientes:

Estudios universitarios, medios y superiores (al menos un curso aprobado): Cinco puntos.

Acceso a la Universidad: Cuatro puntos.

COU: Tres puntos.

BUP o Formación Profesional de segundo grado: Dos puntos.

Formación Profesional de primer grado: Un punto.

Sólo se considerará la puntuación mayor que posea el aspirante.

Esta fase se calificará de cero a 30 puntos. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$N_c = \frac{30 \times S_c}{5}$$

siendo:

N_c = Calificación obtenida por el aspirante con puntuación S_c .
 S_c = Puntuación obtenida en el concurso por el aspirante.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas que la componen.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor en cada Cuerpo. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Prueba de teoría.
2. Prueba práctica.
3. Prueba de lengua extranjera.
4. Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados, para cada Cuerpo.

9. Nombramientos de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire (24071 León), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice II.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación de grado básico para el Cuerpo General y el Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire tendrá una duración de tres cursos académicos, dividido en dos fases, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes:

Primera fase (formación militar): Tendrá una duración aproximada de un curso escolar y se desarrollará en la Escuela de Especialistas.

Segunda fase (formación específica): Tendrá una duración aproximada de dos cursos escolares y se desarrollará en los Centros que oportunamente se determinen.

10.2 Al finalizar el segundo curso serán nombrados Sargentos los alumnos que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

10.3 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Sargento o de la Escala Básica del Cuerpo General o del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, según corresponda.

10.4 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire y efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.5 Los alumnos estarán sujetos al Reglamento de Régimen Interior desde su incorporación a la Escuela de Especialistas.

10.6 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo de militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen de Personal Militar Profesional.

10.7 Los alumnos que durante el periodo de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO BASICO DEL CUERPO GENERAL Y CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DEL AIRE.

A. IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA
4	PROCEDENCIA <input type="checkbox"/>	5	IDIOMA <input type="checkbox"/>	6	
				PREFERENCIA DE INGRESO:	

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

7	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO	FECHA INGRESO FILAS
					DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
8	DESTINO:					
	UNIDAD:					
	DIRECCION DEL DESTINO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	

Instrucciones: Fotocopie los apéndices I y III, rellénelos a máquina o con mayúsculas, remítalos en un sobre adecuado de forma que tengan un solo doblez. Se hará constar en el sobre "Instancia ingreso Escala Básica Ejército del Aire".

Instrucciones para rellenar la instancia: Cumplimente cada apartado de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) DATOS PERSONALES: Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma; en el recuadro "primer apellido": Maza y de; en el recuadro "segundo apellido": Haro; en el recuadro "nombre": José de la.
- 2) DATOS DE NACIMIENTO: La fecha de nacimiento se expresará en cifras (Cuidado no poner el año en curso).
- 3) DOMICILIO PARTICULAR: Se indicará el domicilio particular.
- 4) Si es militar, ponga un 1 en el recuadro; si es civil un 2.
- 5) Si el idioma del cual desea ser examinado es inglés, ponga un 1; si es francés un 2.
- 6) Deberá indicar: Cuerpo General, Cuerpo de Especialistas; o ambos, según orden de preferencia.
- 7) Se escribirá en EJERCITO: 1..Ejército de Tierra; 2..Guardia Civil; 3..Armada; 4..Ejército del Aire
Se escribirá en EMPLEO: 1..Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil; 2..Cabo; 3..Cabo 1º; 4..Suboficial
La ANTIQUEDAD se expresará en cifras, si faltan decenas pongan ceros.
- 8) Se indicará la dirección completa de la Unidad de destino

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2000 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

FOTOCOPIA DEL DNI..... FOTOGRAFIAS (DOS).....

FOTOCOPIA DE TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN LA MISMA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199...
(firma)

EXCMO. SR.

APENDICE II

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculgado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera
sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)